



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO



Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/ 0025/2023

CC. DIRECTORAS (ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORAS (ES) DE CAPITAL HUMANO U HOMÓLOGOS, EN LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En atención a los derechos fundamentales y laborales de las mujeres trabajadoras del Gobierno de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 110 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 150 fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que a la letra señala:

*"Artículo 150.- Independientemente de lo establecido en la Ley y en estas Condiciones, el Gobierno otorgará también a los trabajadores las siguientes prestaciones:*

*(...)*

*Fracción X. El Gobierno otorgará al Sindicato, en base al presupuesto aprobado, para la celebración del día internacional de la mujer la cantidad correspondiente para tal efecto, y se concederá como día de descanso a las trabajadoras;"*

Ahora bien, y toda vez que el Gobierno de la Ciudad de México en todo momento ha tenido la intención de no discriminar a ninguna trabajadora que realice sus labores en las unidades administrativas que la conforman, **se concede no presentarse el día 08 de marzo de 2023**, a todas las trabajadoras de cualquier tipo de contratación y jornada de trabajo, en Conmemoración del "Día Internacional de la Mujer".

En tal virtud, se recomienda a cada una de las Unidades Administrativas organizar y programar las guardias necesarias que permitan garantizar la operación y adecuada prestación de servicios. En el caso de las trabajadoras de las áreas de la salud, emergencia o servicios prioritarios e